

[2] En ocasiones el oferente podrá recoger en el folleto informativo una **banda de precios indicativa** (y en la mayoría de los casos **no vinculante**) para las acciones objeto de la oferta, como referencia para los potenciales inversores.

[3] No “infla” su petición. En ocasiones los intermediarios recomiendan solicitar un importe superior al deseado para compensar un posible prorrateo. Sin embargo, esta práctica puede tener efectos perjudiciales. Por ejemplo, si hay menos peticiones de las previstas o se incrementa el número de acciones destinadas al tramo minorista, es posible que se adjudiquen al inversor más acciones de las esperadas, con el riesgo de quedar en descubierto. Además de las comisiones que esto implica, si la cuenta está en números rojos el intermediario podría vender las acciones el primer día de cotización (con ganancias o pérdidas). Habría que añadir, por tanto, las comisiones de venta, administración y depósito de las acciones, así como el impacto fiscal de la operación.

[4] El intermediario tiene derecho a exigir una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones, por lo que el inversor ya no podrá disponer de ese importe desde el momento en que presente la orden.

[5] Es muy posible que existan un importe mínimo y un importe máximo para la formulación de mandatos y solicitudes. Para el control de los límites, sobre todo máximos, se acumulan las diferentes peticiones realizadas tanto de forma individual como en cotitularidad.

[6] Si se opta por realizar varias solicitudes en cuentas diferentes combinando titulares, es conveniente informarse de las comisiones de administración y depósito a las que habrá que hacer frente en el futuro. Unificar estas cuentas bajo un

mismo titular después de la operación puede resultar muy costoso y complejo.

[7] Puede que su entidad le proponga realizar una reserva para que el mandato esté preparado cuando comience el período de contratación. Si decide reservar, asegúrese de conocer las condiciones definitivas antes de confirmar su orden final. Mientras el folleto no sea registrado en la CNMV puede haber variaciones significativas en las condiciones. **Nunca debe firmarse la orden para acudir a una oferta antes de haber consultado el folleto informativo y/o el resumen.**

[8] Observe cuidadosamente qué porcentaje de la oferta está destinada a cada tramo y, sobre todo, si existe la posibilidad de transvase entre los mismos. En general conviene vigilar el caso en el que se disminuye el tramo dirigido a inversores cualificados para incrementar el tramo minorista, ya que puede ser una señal de que la oferta no está teniendo mucha aceptación entre los grandes inversores.

[9] Es probable que durante el período de colocación se difundan informaciones no contrastadas sobre la oferta. Tenga en cuenta que las decisiones más imprudentes suelen tomarse cuando se otorga a los rumores la categoría de noticia.

[10] Elija cuidadosamente la entidad con la que va a realizar la operación. Aunque en estas ofertas se suele eliminar la comisión de compra, se mantienen las comisiones de venta y de administración y depósito de los valores que se compran.

Esta ficha tiene como finalidad informar al público en general sobre distintos aspectos relacionados con los mercados de valores. Por su naturaleza divulgativa no puede constituir un soporte para posteriores interpretaciones jurídicas, siendo la normativa en vigor la única fuente a estos efectos.

Las ofertas públicas de acciones (OPV/OPS)



Oficina de Atención al Inversor 902 149 200
Dirección de Inversores
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19. 28046 Madrid · Fax 91 585 17 01
Passeig de Gràcia, 19. 08007 Barcelona · Fax 93 304 73 10
inversores@cnmv.es

HORARIO DE ATENCIÓN 9:00–19:00h de lunes a viernes
www.cnmv.es

Oficina de Atención
al Inversor 902 149 200



¿Qué es una oferta pública?



Una **oferta pública de acciones** es aquella operación por la que se ofrece al público la adquisición o suscripción de acciones de una compañía. En la mayoría de los casos implica el registro de un folleto informativo en la CNMV.

Clases de ofertas públicas



Existen dos tipos de **ofertas públicas**: las de **venta** (OPV) y las de **suscripción** (OPS).

► **OPV**: es la operación por la que uno o varios accionistas ofrecen en venta sus acciones. El capital social no varía, sólo cambia de manos (total o parcialmente).

Entre los motivos por los que se puede realizar una OPV, cabe citar:

► Que una sociedad quiera salir a cotizar en Bolsa y necesite cumplir el requisito de “distribución suficiente” (que al menos el 25% de las acciones para las que se solicita la admisión estén repartidas entre el público).

► El deseo de un accionista significativo de desprenderse de un paquete accionarial.

► La colocación entre el público de las acciones propias que la sociedad mantiene en cartera (autocartera). En este caso, la OPV no la realizan los accionistas sino la sociedad.

► **OPS**: operación por la que una sociedad ofrece acciones de nueva emisión, producto de una ampliación de capital. Su principal finalidad es la captación de recursos para la financiación de proyectos empresariales, por lo que el comprador de las nuevas acciones debe analizar en qué se van a utilizar los fondos captados por la sociedad.



Conceptos que se utilizan en una oferta pública



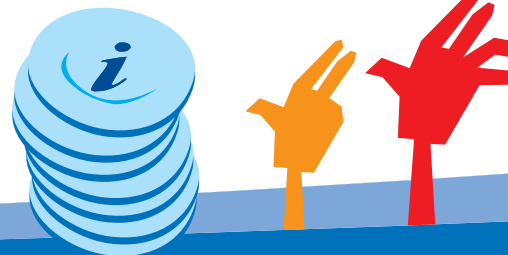
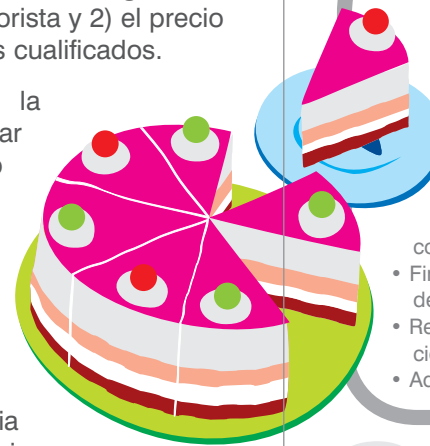
► **Tramos**: diferentes grupos de inversores a los que se dirige la oferta. Los posibles tramos en una oferta pública son: tramo minorista (pequeño inversor), tramo de inversores cualificados y tramo para empleados.

► **Precio máximo minorista**: es el importe máximo que los inversores minoristas pagarán por cada acción que les sea adjudicada. Será el precio que se tendrá en cuenta en el prorrateo, si éste fuese necesario.

► **Precio minorista**: será el menor de los siguientes precios: 1) el precio máximo minorista y 2) el precio fijado para el tramo de inversores cualificados.

► **Mandato / solicitud**: expresa la voluntad del inversor de participar en una oferta pública. El mandato y la solicitud se diferencian por el momento de presentación. El **mandato** puede presentarse desde el registro del folleto en la CNMV hasta la fijación del precio máximo minorista, por lo que es **revocable**. El período de presentación de la **solicitud** se inicia una vez fijado el precio máximo minorista y es **irrevocable**.

Se pueden cursar en las oficinas de las entidades colocadoras, así como por teléfono o Internet en aquellas entidades colocadoras que estén capacitadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de las órdenes.



► **Período de revocación**: aquel durante el cual los inversores que hayan presentado **mandatos** pueden manifestar su voluntad de no participar finalmente en la oferta.

► **Prorrateo**: procedimiento por el cual se efectúa el reparto de las acciones del tramo minorista, en caso de que las peticiones de compra (mandatos y solicitudes) excedan del volumen asignado a dicho tramo. Los inversores que formulen mandatos tendrán preferencia en el prorrateo.

Calendario de una OPV/OPS

Con carácter general, para el tramo minorista la operación se compone de las siguientes fases:

- Registro del folleto en la CNMV
- Inicio del período de formulación de mandatos
- Fin del período de formulación de mandatos
- Fijación del precio máximo minorista
- Inicio del período de solicitudes vinculantes de compra/suscripción
- Fin del período de solicitudes vinculantes y del período de revocación de los mandatos
- Realización del prorrateo (en su caso) y fijación del precio minorista
- Admisión a negociación en Bolsa

¿Qué debe tener en cuenta antes de tomar una decisión?

[1] Consulte el **folleto informativo** y el **resumen** de la oferta que la sociedad debe poner a disposición del público, por ejemplo en su página web y en la CNMV. En estos documentos se pueden consultar las características y riesgos de la operación.

